

Código de Conducta y Comportamiento para Proveedores

1. Objetivo:

A través del Código de Conducta y Comportamiento para Proveedores (el "Código de Conducta"), Newpay S.A.U. (en adelante referida indistintamente como "NEWPAY", "Newpay") establece las pautas de trabajo y conductas éticas y valores corporativos que guiarán el trabajo cotidiano de nuestros proveedores.

Este Código de Conducta regirá las relaciones con Newpay, con el objetivo de mantener el prestigio y confianza de nuestra compañía.

2. Principios éticos:

Los principios éticos de Newpay son el resultado de convicciones y valores compartidos. La confianza depositada en Newpay por parte de nuestros accionistas y clientes depende, en gran medida, del cumplimiento de los principios que se enumeran a continuación:

(i) Conducta ética:

Deberá desempeñar sus funciones con integridad personal y profesional sabiendo que sus acciones son reflejo de la imagen de Newpay. La actuación responsable, transparente y honesta guiará la relación con Newpay.

(ii) Respeto y buen clima:

Fomentamos un clima de entusiasmo, autonomía y confianza.

(iii) Calidad de servicio:

La calidad de servicio es un valor vital para el éxito de nuestro negocio. Brindar una atención eficiente y de alta calidad implica mantener una actitud de colaboración permanente con habilidad para escuchar y orientada a la resolución de las inquietudes y necesidades de los clientes de Newpay.

3. Relaciones profesionales:

Buscamos establecer relaciones duraderas, basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

En cuanto a las relaciones con empleados de Newpay, los proveedores no deberán dar u ofrecer pagos en dinero o regalos a empleados como instrumento de influencia en decisiones, transacciones o negocios que afecten a Newpay.

4. Propiedad intelectual:

Las invenciones, patentes, marcas, obras, descubrimientos, desarrollo de programas, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones creados o producidos por el proveedor, individualmente o en conjunto con la compañía y/o con otros empleados, en ocasión del servicio y dentro de sus funciones específicas o implícitas, siempre que deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones de Newpay, así como las experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya aplicados o creados, serán única y exclusiva propiedad de Newpay, independientemente de su aplicación. Serán igualmente propiedad de Newpay las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan por parte del proveedor contratado con/para tal fin.

5. Confidencialidad:

Señalamos expresamente la obligación de confidencialidad y el secreto profesional que deben observar todos y cada uno de los proveedores de Newpay.

Esta obligación se materializa en la prohibición de divulgar a terceros no autorizados secretos comerciales, industriales y de la compañía, y se extiende aún después de la finalización de la relación comercial, independientemente de las causas que originen dicha terminación. La prohibición de divulgar secretos comerciales, industriales y de la compañía aplica a diferentes tipos de canales: físicos (conversaciones presenciales, testimonios y/o documentación impresa) y virtuales (escritos a través de correo electrónico, redes sociales y/o mensajería instantánea).

Se entiende por secreto comercial, industrial o empresarial todo aquello que sea importante para el negocio de la compañía y no conocido por el público en general, que comprende, a título meramente ejemplificativo, planes de investigación, de desarrollo o de gestión comercial y toda información sobre nombres o listados de clientes, datos personales, potenciales clientes, proveedores o socios, métodos de comercialización, estrategias comerciales, contratos, información de marketing, proyecciones de mercado, datos estadísticos, know-how, documentación comercial, información financiera, programas de software, información técnica, secretos industriales, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, diseños, planos, datos, métodos, procesos, fórmulas, invenciones creadas para el desarrollo del negocio de la compañía y/o de sus clientes, registrados o no, y demás información comercial o técnica o datos personales de cualquier tipo de la compañía y/o sus clientes y/o sus proveedores, escrita o verbal, como así también información no publicada, independientemente de la forma en que dicha información/ documentación se encuentre expresada, almacenada y/o representada; también comprende tipos de tratamiento o procedimientos, procesos de fabricación, datos sobre medida, peso, grado de aprovechamiento, potencia y consumo de máquinas, instrucciones de elaboración, solución a problemas de técnicas de aplicación y procesos, aplicación de materias primas, materiales adicionales y de consumo, composiciones, construcciones de herramientas, matrices, moldes, dispositivos, máquinas, instalaciones y dispositivos de mando y control, planos, etc.

Se espera, por lo tanto, que todos los proveedores que tengan acceso a secretos comerciales, industriales y empresariales de Newpay, sean conscientes de su responsabilidad en interés propio y en el de la compañía, por lo que es obligación del proveedor informar a la Dirección en caso de tomar conocimiento de actos de indiscreción. Cuidado de la Información confidencial: Newpay S.A.U. es una compañía cuya principal actividad es brindar servicios de procesamiento de datos y soluciones transaccionales en medios de pagos para entidades financieras, clientes y comercios radicados en nuestro país y en el exterior. La actividad principal de nuestro negocio hace que uno de los activos más valiosos que tenemos sea la confianza que nuestros clientes depositan en nosotros y en el cuidado que ponemos en el manejo de la información que nos envían para ser procesada y de cualquier otra índole. Es por ello que la discreción y el cuidado en el manejo de dichos datos por parte de los proveedores de Newpay, resulta esencial para construir y mantener un vínculo de confianza y de esa forma contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos por nuestra compañía frente a sus clientes.

El incumplimiento de las presentes disposiciones hará pasible al proveedor infractor de sanciones disciplinarias correspondientes, reclamo de daños y perjuicios y toda otra acción que la ley autorice.

6. Uso responsable de recursos:

Los elementos de informática asignados a los proveedores, incluyendo programas e información cargada en dichos elementos, así como los medios de comunicación electrónica, claves de seguridad, etc. (las "Herramientas Informáticas") son propiedad exclusiva de Newpay. Por lo tanto, la utilización de las Herramientas Informáticas queda autorizada exclusivamente a los fines de prestación/servicio objeto de la contratación.

7. Canal de denuncias:

Newpay se compromete a proveer una manera segura y anónima de reportar comportamientos inadecuados, incumplimientos reales o sospechas de incumplimiento de las leyes aplicables, reglas y regulaciones del Código de Conducta.

Como apoyo a nuestro Código de Conducta, implementamos un canal de comunicación confidencial, administrado por un tercero independiente con experiencia internacional en la canalización de denuncias: RESGUARDA. A través del mismo todos podrán: contactarse en caso de dudas o de detectar incumplimientos a lo detallado en este documento, pudiendo realizar denuncias y el seguimiento de las mismas.

Los medios habilitados para denunciar a través de RESGUARDA son:

- Teléfono y fax: 0800-999-4636,
- Correo electrónico: reportes@resguarda.com,
- web: www.resguarda.com
- Carta: enviar su carta a nombre de RESGUARDA, 25 de mayo 555 piso 17 (C1002ABK) Buenos Aires, Argentina o,
- Entrevista personal: contactarse con los teléfonos de referencia. Un operador de RESGUARDA tomará su llamado y coordinará la fecha y la hora de la reunión.

Las denuncias serán tratadas con total confidencialidad y podrán ser realizadas de manera anónima.

8. Declaración sobre conflicto de intereses:

Todos los proveedores se comprometen a información por escrito si tienen algún familiar, directo o indirecto, o persona con la que poseen un vínculo personal cercano, que se encuentre desempeñando funciones en Newpay y por lo tanto, puede o podría existir una situación de Conflicto de Intereses con Newpay.